

Cuernavaca, Morelos., 01 de julio de 2016

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWINTZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
AV. RÍO MAYO 1100, PLAZA EL CAMPANARIO, COL. VISTA HERMOSA.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril de 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a usted:

- ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.
- ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, ADICIONÁNDOSE LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ASMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

L.C. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO.

DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA
2016-2018



Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

CCP.- ARCHIVO.

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx



"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

MEMORÁNDUM

NUM.: RGYR/171/2016
Cuernavaca, Morelos a 30 de junio del 2016

SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 35 fracción IV; 49, 51, 60 y 76 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; así como los artículos 1, 2, 23 fracción III, 43, 44 y 49 del Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, envío a Usted los siguientes anteproyectos:

1.- ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.
Área responsable del anteproyecto: Coordinación de COPLADEMUN

2.- ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, ADICIONÁNDOSE LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
Área responsable del anteproyecto: Tesorería

Lo anterior a efecto de emitir los dictámenes correspondientes y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que puedan ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Anexo medio impreso y digital.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.



2016 2018
ATENTAMENTE

Eduardo Bordonave Zamora

EDUARDO BORDONAVE ZAMORA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

CUERNAVACA GOBIERNO MUNICIPAL


C.C.P. Juan Diego Pons Díaz De León.- Secretario De Turismo Y Desarrollo Económico. Para conocimiento.
C.C.P. Archivo/expediente

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

RECIBIDO
30 JUN 2016
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA
HORA 14:00
CALLE MOTOLINIA NO. 2 ANTES 13 / ESQ. NETZAHUALCÓYOTL / COL. CENTRO / C.P. 62000 / TEL. 329.5500



DICTAMEN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO AL ACUERDO POR EL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESPECIFICAMENTE SE REFORMA EL ARTICULO 14 FRACCION VIII RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, EL ARTICULO 28 ADICIONÁNDOSE DOS FRACCIONES LA VIII Y IX, EL ARTICULO 30 ADICIONÁNDOSE UN SEGUNDO PÁRRAFO, REFORMA AL ARTÍCULO 31 PRIMER PÁRRAFO, Y EL ARTICULO 32 ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y XII RESPECTIVAMENTE.



C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA

REGIDOR PRESIDENTE



C. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

REGIDOR VOCAL



C. KARLA JARAMILLO SANCHEZ

REGIDORA VOCAL



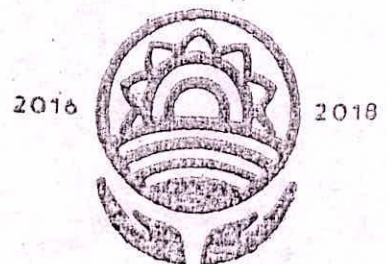
C. JORGE MIGUEL DADA GUERRERO

REGIDOR VOCAL



C. TERESA PARDIÑA ORDUÑO

REGIDORA VOCAL



CUERNAVACA₉
GOBIERNO MUNICIPAL



CUARTO.- Que el actual Reglamento del Comité de Planeación tiene vigencia a partir del 9 de septiembre del 2007 y consideramos que su período de vigencia se extendió hasta el día 16 de julio del 2014 atento a las consideraciones siguientes:

-Se expidió un nuevo Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Cuernavaca cuya vigencia es a partir del 17 de abril del 2014. Este nuevo ordenamiento jurídico señala en el apartado relativo a ARTÍCULOS TRANSITORIOS específicamente en el ARTÍCULO SEGUNDO lo siguiente:

"SEGUNDO.- En un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, deberán expedirse las reformas a los Reglamentos Interiores de las Secretarías de Despacho que integran la Administración Municipal, acorde con las disposiciones que se reforman, derogan o adicionan en virtud del presente Acuerdo."

Del texto anterior se desprende que el Reglamento del Comité de Planeación debió ser reformado de conformidad con el artículo transitorio anterior, en un período comprendido del 17 de abril al 15 de julio del 2014; en virtud de que en dicho periodo no se presenta ningún proyecto de Reglamento del COPLADEMUN se continúa aplicando el Reglamento del año 2007 cuya observancia legal podría ser muy cuestionada toda vez que su obligatoriedad ha dejado de tener efectos porque dicho ordenamiento jurídico no se actualizo en el término señalado por el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO del PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" de fecha 16 de abril del 2014, 6ª época No. 5178, GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA ACUERDO AC/SE/13-II-2014/242.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Además de la causa legal antes aducida, existen otras causas sociales que motivan a actualizar este ordenamiento jurídico entre muchas otras, las principales son:

Por una parte la compleja y cambiante problemática social del municipio y por la otra, la creciente demanda de los ciudadanos para satisfacer la diversidad de los servicios públicos municipales. Las razones expuestas con anterioridad exigen contar con un Sistema de Planeación Democrática que permita recibir en forma oportuna y eficiente las propuestas y demandas de los ciudadanos para incluirlas en los planes y programas municipales. Los componentes fundamentales de dicho sistema se encuentran contemplados y regulados precisamente en este ordenamiento jurídico que otorgaría obligatoriedad y certeza jurídica para lograr con éxito los resultados y fines que se esperan de este instrumento.

Derivado de las observaciones realizadas con anterioridad consideramos es importante la actualización o presentación del nuevo anteproyecto de reglamento interno del COPLADEMUN.

CUARTO.-Que la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, es la dependencia encargada de la programación, presupuestación, supervisión y ejecución de las obras públicas municipales, así como del diseño, planeación, operación, supervisión y dirección para la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos que le competen en el ámbito del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 127 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo su fundamento jurídico se encuentra previsto en el artículo 9º, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en vigor, mismo que prevé que, la Dirección de Normatividad, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento, es quien coadyuvará con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Cuernavaca, en la Planeación, Integración, Programación y Ejecución del Programa Anual de Obra Pública, con apego a una política de calidad, con la participación de la ciudadanía y en atención prioritaria a sus demandas; así en los artículos 133 y 134 fracción I del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, ambas Leyes Reglamentarias en vigor.

Su participación resultaría importante toda vez de que cuenta con la radiografía del Municipio de Cuernavaca por lo que hace a Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos Municipales, sin duda, su opinión sería relevante para determinar la importancia y por ende la prioridad de las obras y acciones municipales.

QUINTO.- Asimismo se propone la integración en el COPLADEMUN de las AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, si bien es cierto que la figura del Municipio como órgano de gobierno y de la administración pública es la figura más cercana a los ciudadanos por el conocimiento que tiene de su problemática social y necesidades a nivel de localidad, poblado o colonia también es cierto que los intermediarios en este proceso de interacción resultan ser las autoridades auxiliares municipales, ya que por las responsabilidades que les han sido asignadas deben conocer con profundidad los problemas y necesidades que se presentan en la



VALORACIÓN Y PROCEDENCIA DEL DICTAMEN

De conformidad con lo señalado en los artículo 113 al 116 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, ésta Comisión de Gobernación y Reglamento procede a analizar en lo general la propuesta de Acuerdo para determinar su procedencia o improcedencia. Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 30 de mayo de 2016 reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se estima COMO PROCEDENTE dictaminarlo a favor, bajo el siguiente:

ACUERDO POR EL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESPECIFICAMENTE SE REFORMA EL ARTICULO 14 FRACCION VIII RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, EL ARTICULO 28 ADICIONÁNDOSE DOS FRACCIONES LA VIII Y IX, EL ARTICULO 30 ADICIONÁNDOSE UN SEGUNDO PÁRRAFO, REFORMA AL ARTICULO 31 PRIMER PÁRRAFO, Y EL ARTICULO 32 ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y XII RESPECTIVAMENTE, para quedar como sigue:

Artículo 14.-
I ... a la VI...

VIII.- *Los Titulares de las Autoridades Auxiliares Municipales (Ayudantes y Delegados)*
IX.. a la XIV...

Artículo 28.-
I... a la VII...

VIII.- *El Secretario de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; y*
IX.- *El Tesorero Municipal*

Artículo 30.-

Así como verificar que los representantes de las dependencias y entidades sectorizadas programen los proyectos y acciones coordinadas de acuerdo con los planes y programas de los tres órdenes de gobierno.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

SINDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

C. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento mande publicar el presente ACUERDO en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal, para su debido cumplimiento y observancia.

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2016



2016

CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL

Handwritten signature



Handwritten mark